

BOROX

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de Abril de 2.020, con numero 97, se aprueba la modificación del calendario fiscal, que es del siguiente tenor:

A la vista del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el que se establece la suspensión de los plazos en el ámbito tributario.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera del R.D. 463/2020m y 21.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- MODIFICAR EL CALENDARIO FISCAL PARA 2020, APROBADO PRO RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2.019, nº 560/2019, ampliando el periodo de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la siguiente forma:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (de naturaleza urbana, rústica y características especiales) DE 2020.

Contribuyentes con cuota superior a 30,00 euros y sin deudas en vía de apremio.

- Período de cobranza en voluntaria: Del 4 de mayo al 3 de Julio de 2.020 (25%).
- Período de cobranza en voluntaria: Del 3 de Julio al 2 de Septiembre de 2.020 (25%).
- Período de cobranza en voluntaria: Del 30 de Octubre al 30 de Diciembre de 2.020 (50%).

SEGUNDO.- No se pasaran a cobro los recibos domiciliados relacionados con las actividades de ludoteca, durante todo el tiempo que dure el estado de alarma.

TERCERO.- De la cuota anual del pago por ocupación de la vía pública (terrazas), se descontara la parte proporcional durante la vigencia del estado de alarma.

CUARTO.- Del pago del segundo semestre de la tasa de basura, se descontara la parte proporcional a las empresas que se hayan visto obligadas a cerrar por el estado de alarma (durante el tiempo del mismo).



AYUNTAMIENTO DE BOROX

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y exponerla al público en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar traslado del presente decreto a los servicios de Recaudación municipal, Intervención y Tesorería para la debida constancia y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

